



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 280

“Por la cual se crean los departamentos de Matemáticas y Estadística; Física; Química; Ciencias Biológicas y, Pedagogía y Didáctica de la Universidad del Magdalena.”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 16 de 2023, 11 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional y en consonancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se faculta a las Universidades de autonomía, para establecer sus propios estatutos y regirse de acuerdo con sus normas y reglamentos.

Que, es importante señalar que el Estatuto General, Acuerdo Superior No. 16 de 2023 consagra entre los objetivos institucionales de la Universidad:

*“5. Contribuir activamente a la transformación positiva y sostenible del territorio, con énfasis en el desarrollo humano integral y la sostenibilidad ambiental;
11. promover la creación, transferencia y apropiación de conocimiento en áreas científicas, tecnológicas, artísticas y culturales, incentivando la innovación y el emprendimiento.”*

Que el artículo No. 8 del Estatuto General dispone dentro de las funciones de la universidad las siguientes:

- 1) Planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de sus procesos misionales, garantizando así la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.*
- 2) Desarrollar y consolidar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, basándose en las políticas y planes institucionales de desarrollo y gestión.*

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2020-2030” establece como prioridad estratégica el diseño e implementación de un modelo de calidad educativa sostenible, con un enfoque híbrido, pertinente, personalizable, flexible, inclusivo e intercultural; así como la creación de un sistema de monitoreo y evaluación de impactos en todos los ámbitos institucionales.

Que a través del acuerdo superior N. 11 de 2024, se fortaleció la organización académica de la institución mediante la creación de los departamentos como unidades académicas destinadas a articular las actividades de docencia, investigación y extensión, garantizando su pertinencia, calidad y equidad.

Que la creación de los departamentos impulsará la formación académica, la investigación y el desarrollo social en la Universidad del Magdalena. Estos campos son esenciales para la innovación científica, tecnológica y educativa, contribuyendo al avance en salud, sostenibilidad, análisis de datos y enseñanza. Con esta estructura, la universidad consolidará su liderazgo en la educación y la investigación.

Que la creación de estos departamentos mejora la organización académica, impulsa la investigación y la innovación, y fortalece la calidad educativa. Además, facilita el desarrollo de proyectos científicos y el avance del conocimiento en diversas disciplinas.

Que en virtud del acuerdo superior No. 11 de 2024 es facultad del rector crear y definir el modelo de gobernanza de los departamentos.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear los Departamentos de Matemáticas y Estadística; Física; Química; Ciencias Biológicas y, Pedagogía y Didáctica, adscritos a la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO 2. Los Departamentos tendrán como propósito liderar la docencia, investigación y extensión en cada una de sus áreas, promoviendo la excelencia académica, la innovación pedagógica y la generación de conocimiento que contribuya al desarrollo de la región y el país.

ARTÍCULO 3. Los Departamentos se regirán no solo por los principios generales y de investigación de la institución, sino también por los siguientes valores fundamentales:

1. **Colaboración:** Fomentar el trabajo conjunto y el apoyo mutuo entre los miembros del departamento para fortalecer los procesos académicos, investigativos y administrativos.
2. **Transparencia:** Garantizar que las decisiones y acciones del comité sean claras, accesibles y estén sustentadas en criterios objetivos.
3. **Eficiencia:** Optimizar los recursos disponibles para cumplir eficazmente con las funciones asignadas al comité.
4. **Participación:** Promover la inclusión y la representación equitativa de los diferentes actores del departamento en los procesos de toma de decisiones.
5. **Compromiso:** Asegurar que las decisiones adoptadas estén alineadas con los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de los programas académicos.

ARTICULO 4. Los departamentos tendrán además de las señaladas en el artículo No.1 del Acuerdo Superior No. 11 de 2024, las siguientes funciones:

1. Fomentar la investigación, así como su divulgación en escenarios académicos nacionales e internacionales.
2. Promover la colaboración interdisciplinaria en proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
3. Desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras para la enseñanza y aprendizaje.
4. Gestionar alianzas con instituciones académicas, sectores productivos y entidades gubernamentales para el desarrollo de proyectos conjuntos.
5. Brindar apoyo académico a las facultades y programas de la universidad en el fortalecimiento de competencias para la enseñanza.
6. Coordinar la asignación de los profesores del Departamento a los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado.
7. Las demás que se consideren y sean inherentes a la naturaleza y funciones del departamento.

ARTICULO 5. Los Departamentos de la Universidad del Magdalena dependerán administrativamente de la Vicerrectoría Académica y tendrán a su cargo la gestión académica de las áreas respectivas de todos los programas de pregrado y posgrado de la Universidad del Magdalena. Para el desarrollo de sus funciones y de acuerdo con sus necesidades operativas, tendrá la siguiente estructura interna:

1. Comité de Departamento.
2. Director(a) de Departamento.
3. Coordinador(es) Académico(s).
4. Coordinador(a) de Investigación y Extensión.
5. Profesores adscritos al Departamento.
6. Asistente Administrativo de la Dirección.

Parágrafo. Para aquellos departamentos encargados de dos áreas o más, contarán con un coordinador académico por cada una de estas.

ARTÍCULO 6. Adoptar un modelo de gobernanza basado en principios de agilidad, participación y transparencia, que incluirá:

1. Un Comité de departamento integrado por:
 - Director(a) del Departamento, quien lo presidirá.
 - Coordinador(es) Académico(s).
 - Asistente Administrativo de la Dirección. Quien hará las veces de secretario técnico.
 - Dos representantes de los profesores, designados por el director del departamento.
2. La promoción de una cultura de evaluación continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos de los Departamentos.

ARTÍCULO 7. El Comité de Departamento es el organismo responsable de respaldar los procesos académicos, de docencia, investigación y extensión y el desarrollo curricular de los programas a los cuales el departamento presta sus servicios. Actúa como un órgano asesor y de apoyo para las funciones de la dirección y la coordinación académica. El comité se reunirá, como mínimo, dos veces durante cada período académico, de acuerdo con el calendario establecido por el director.

ARTÍCULO 8. Funciones del comité de departamento:

- a) Revisar periódicamente los contenidos, las metodologías, medios y mediaciones didácticas, los recursos bibliográficos y el uso de TIC en proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Analizar y discutir las propuestas de modificación y actualización curricular.
- c) Velar por el cumplimiento de lo definido en los planes curriculares.
- d) Analizar los procedimientos, los modelos, las estrategias y los instrumentos de evaluación del aprendizaje.
- e) Evaluar los resultados de las pruebas internas y externas relacionadas con el área y proponer estrategias para mejorarlos.
- f) Diseñar pruebas estandarizadas para hacer seguimiento al logro de los resultados de aprendizaje durante el proceso de formación en cada área de los programas académicos.
- g) Definir los criterios de selección de profesores para las áreas correspondientes de cada departamento, buscando el cumplimiento de los estándares de calidad académica y la satisfacción de las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 9. Procedimiento para el desarrollo de las sesiones del Comité:

- a) Las sesiones del comité serán convocadas por el director del departamento, quien establecerá la fecha, hora y lugar de reunión e indicará la agenda de la respectiva sesión.
- b) La convocatoria deberá realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, salvo en casos extraordinarios que requieran reuniones de urgencia.
- c) Para que una sesión sea válida, deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del comité.
- d) De no lograrse el quórum, se convocará una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- e) La sesión será presidida por el director del departamento o su delegado.
- f) Se dará inicio con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

- g) Se procederá a la discusión y análisis de los puntos establecidos en la agenda, siguiendo un orden lógico y respetando los tiempos asignados para cada tema.
- h) Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.
- i) Al finalizar cada sesión, se levantará un acta que incluirá las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos y los responsables de su ejecución.
- j) El acta será firmada por el director y el secretario del comité, y estará disponible para consulta de los miembros del departamento.

ARTICULO 10. Designar como responsable de la implementación de esta resolución a la Vicerrectoría Académica, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los departamentos, así como el seguimiento al cumplimiento de los propósitos de los departamentos.

ARTICULO 11. Los directores de los departamentos serán designados por el Rector, mediante actos administrativos, por un período de un (1) año. Deberán presentar informes semestrales al Vicerrector Académico, en los cuales detallarán las actividades realizadas, los logros alcanzados, las dificultades enfrentadas y las propuestas de mejora para el periodo correspondiente.

Parágrafo: El informe incluirá la medición de los indicadores de gestión, los resultados de los procesos académicos, los avances en la ejecución de proyectos, y cualquier otra información relevante para evaluar el desempeño de los departamentos.

ARTICULO 12. El Vicerrector Académico consolidará los informes semestrales recibidos de los directores de cada departamento, incorporando un análisis integral de los resultados e impactos generados por las actividades de los departamentos. Este informe consolidado será presentado anualmente al Rector, destacando los avances, retos y contribuciones de los departamentos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTICULO 13. Publicar la presente resolución en la página web institucional y comunicar el presente acto administrativo a las Vicerrectorías, a la Oficina Asesora de Planeación y a las Facultades de la Institución.

ARTÍCULO 14: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los

20 FEB. 2025


PABLO VERA SALAZAR
Rector



Revisó: Macosta- Asesora Externa - REC.